

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

*truen*

**CREA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO; DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA, DIRECCIÓN DE POSTGRADO, Y SUS RESPECTIVOS CARGOS.**

COPIAPÓ, 23 de Enero de 2015.

**DECRETO EXENTO N° 04**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981; el Decreto Supremo N° 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones.

**Y CONSIDERANDO:**

El crecimiento y fortalecimiento de las Unidades Académicas de la Universidad de Atacama, lo que conlleva a la necesidad de fortalecer los cuerpos académicos en especial en lo que respecta a la tarea de investigación, así como las estructura orgánica que apoya dicha actividad.

La certificación extendida por el señor Secretario General de fecha 23 de enero de 2015, señalando que la H. Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2014, aprobó la creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, conjuntamente con la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia, la Dirección de Postgrado, y sus respectivos cargos.

señor Secretario General;

El ORD. N° 017 de fecha 23 de enero de 2015, del

**DECRETO:**

1° **CRÉASE** la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia, Dirección de Postgrado, y sus respectivos cargos.

**TÍTULO I: ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO Y SUS DIRECCIONES.**



**TÍTULO II: VISIÓN Y MISIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.**

**Visión.**

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene por visión posicionar a la Universidad de Atacama entre las mejores instituciones en los ámbitos de investigación y postgrado, velando por el desarrollo de programas de postgrado con reconocida calidad que respondan en forma eficiente a los desafíos que enfrenta su sistema de investigación y desarrollo.

**Misión.**

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene por misión generar y supervisar las políticas institucionales en el área del desarrollo e innovación de las ciencias, las tecnologías y las humanidades; estableciendo las políticas de docencia de postgrado y estimulando la creación de conocimiento para facilitar la transferencia de los resultados de investigación tanto a la docencia como al entorno social y económico.

### **TÍTULO III: DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO Y SUS FUNCIONES.**

El Vicerrector de Investigación y Postgrado es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Rector, tiene la responsabilidad del desarrollo, administración, coordinación y proyección de las actividades de investigación y postgrado de la Universidad.

En el ejercicio de sus actividades le corresponde:

- a) Supervigilar las políticas de investigación y postgrado de la Universidad.
- b) Velar y dar cuenta al Rector por el cumplimiento de los propósitos estratégicos definidos en el plan de desarrollo de la Institución en el ámbito de la Investigación y Postgrado.
- c) Coordinar las actividades de investigación y postgrado de la Universidad.
- d) Aplicar la estrategia institucional en materia de investigación y postgrado definiendo el conjunto de iniciativas y recursos económicos asociados a la Vicerrectoría.
- e) Gestionar las actividades de investigación y postgrado desarrolladas en la Universidad, a través de la vinculación con entidades públicas y privadas.
- f) Propiciar mecanismos de articulación de los resultados de la investigación con la docencia de pregrado y postgrado.
- g) Presentar al Rector la creación, modificación o supresión de un Programa de Postgrado.
- h) Designar Comités que lo asesoren en su gestión.
- i) Presidir los Comités respectivos.
- j) Mantener registros actualizados de las actividades de investigación y postgrado realizadas en la Universidad.
- k) En general, todas aquellas funciones que el Rector de la Universidad le delegue o encomiende.

### **TÍTULO IV: DEL DIRECTOR DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA Y SUS FUNCIONES.**

El Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Vicerrector de Investigación y Postgrado, tiene la responsabilidad de diseñar políticas y mecanismos para la ejecución de proyectos dirigidos al sector productivo y de servicio.

En el ejercicio de sus actividades le corresponde:

- a) Diseñar y proponer las políticas, reglamentos, procedimientos y guías para conducir institucionalmente la vinculación con el entorno para la I+D y la transferencia tecnológica.
- b) Articular la relación con entidades del entorno para aumentar la cantidad, calidad y pertinencia de proyectos de investigación aplicada.
- c) Actuar como Ministro de Fe del Comité de Propiedad Intelectual (PI) y Comercialización
- d) Articular y gestionar la formulación e implementación de proyectos de investigación aplicada que realicen investigadores de la Universidad en asociación con empresas u otras entidades del entorno.
- e) Establecer, dirigir y gestionar la protección de la propiedad intelectual, alineada con el Marco Legal para la I+D de la Universidad, a través de un sistema de evaluación pertinente.
- f) Apoyar la comercialización de resultados de I+D a través de patentamiento y/o de la creación de spin-off.
- g) Fomentar la asociación de la Universidad con entidades privadas y/o públicas del entorno, para la ejecución de proyectos de investigación que tengan por finalidad generar impacto económico-social en el entorno.
- h) En general, todas aquellas funciones que el Vicerrector de Investigación y Postgrado le delegue o encomiende.

### **TÍTULO V: DEL DIRECTOR DE POSTGRADO Y SUS FUNCIONES.**

El Director de Postgrado es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Vicerrector de Investigación y Postgrado, tiene la responsabilidad de fomentar y coordinar los programas de postgrado académicos que imparten las Unidades Académicas de la Universidad.

En el ejercicio de sus actividades le corresponde:

- a) Asesorar al Vicerrector de Investigación y Postgrado respecto de la creación de nuevos planes y programas de postgrados académicos que propongan las Unidades Académicas de la Universidad.
- b) Resolver las solicitudes de excepción académicas provenientes de las Unidades Académicas, respecto de los alumnos de postgrado de la Universidad.
- c) Actuar como Ministro de Fe del Comité de Postgrado (CP).
- d) Evaluar las proposiciones formuladas por el CP.
- e) Velar por el cumplimiento de la acreditación de los programas de postgrado.

- f) Proponer al Vicerrector de Investigación y postgrado la creación, modificación o supresión de un Programa a proposición del Decano respectivo.
- g) Proponer al Vicerrector de Investigación y Postgrado la creación, modificación o supresión de Reglamentos, Procedimientos o Guías atinentes a los Programas de Postgrados.
- h) Proponer al Vicerrector de Investigación y Postgrado las bases de los llamados a concurso de Becas de Postgrados.
- i) Resolver los llamados a concurso de Becas a propuesta del CP.
- j) En general, todas aquellas funciones que el Vicerrector de Investigación y Postgrado le delegue o encomiende.

**TÍTULO VI: DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y SUS FUNCIONES.** Según lo dispuesto en el artículo 15° del D.F.L. N° 151/1981 del Ministerio de Educación.

El Director de Investigaciones es el funcionario superior responsable de coordinar y proyectar la investigación de la Universidad.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde:

- a) Proponer al Rector las políticas de investigación de la Universidad;
- b) Proyectar las investigaciones científicas y tecnológicas de la Universidad hacia el exterior, relacionándolas con otros centros de investigación, con empresas, industria y gobiernos regionales, conforme a las políticas de la Universidad;
- c) Relacionar el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas con las estructuras académicas de la Universidad, en el ámbito de la enseñanza y de la investigación;
- d) Preocuparse de la formación y del perfeccionamiento de los Investigadores; y
- e) En general, todas aquellas funciones que el Rector de la Universidad le delegue o encomiende.

**TÍTULO VII: NIVELES DE REMUNERACIONES.**

Vicerrector de Investigación y Postgrado	Nivel A-2
Director de Investigaciones	Nivel A-6
Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia	Nivel A-6
Director de Postgrado	Nivel A-6

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/DMV/

Distribución:

Contraloría Interna  
Rectoría  
Secretaría General  
Dirección de Investigación y Postgrado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Decretación  
Oficina de Partes  
Remuneraciones

